



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA  
Expte. N° 1400-418/2023.-

DECRETO N° **1761** MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT 2024

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Cabo de Policía de la Provincia Abel Osvaldo Puca, D.N.I. N° 35.308.656, Legajo N° 19.585, interpone Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 8.400-MS/23; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado decreto se dispuso el Ascenso masivo al grado inmediato superior del personal policial, en octubre 2023;

Que el recurrente se agravia por entender que su ascenso al grado de Cabo a partir del 01/01/2022 se produjo en forma irregular y extemporánea;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención considerando que el acto administrativo atacado emana de la máxima autoridad provincial y que contra dichos actos no es posible articular recurso administrativo alguno;

Que, Fiscalía de Estado en dictamen legal de competencia entiende que el administrado plantea una vía recursiva no apta para cuestionar un decreto del gobernador, dado que en caso de desacuerdo, resultando ser un acto administrativo de la máxima autoridad provincial la vía idónea es el Recurso Contencioso Administrativo que debe ser deducido en sede judicial no admitiendo la cuestión ninguna duda, correspondiendo en consecuencia el rechazo del recurso tentado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

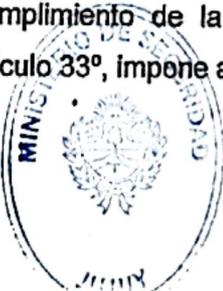
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por Improcedente, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el CABO ABEL OSVALDO PUCA, D.N.I. N° 35.308.656, Legajo N° 19.585, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el artículo anterior no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

1761

-MS/24.-

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

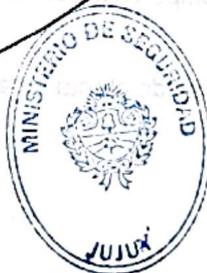
**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad



COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad